



Fundación Educacional Cristo Rey
Instituto de Humanidades "Alfredo Silva Santiago" Concepción

Educar, Evangelizar y Servir



Colegios Arzobispado
Ssma. Concepcion

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021

INDICE

INTRODUCCIÓN3

PARRAFO N° 14

DISPOSICIONES GENERALES.4

PARRAFO N° 25

CRITERIOS DE EVALUACIÓN5

PARRAFO 36

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN6

PARRAFO 47

ASISTENCIA A EVALUACIONES7

PARRAFO N° 59

DE LAS CALIFICACIONES.9

PARRAFO N° 6**Error! Bookmark not defined.**

DE LA PROMOCIÓN.11

PARRAFO N° 712

ELECTIVIDAD12

PARRAFO N° 813

EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE13

PARRAFO N° 915

NORMAS COMPLEMENTARIAS.15

INTRODUCCIÓN

El Colegio Instituto de Humanidades “Alfredo Silva Santiago”, es una institución escolar co-educacional particular pagada, diurna, perteneciente al Arzobispado de la Santísima Concepción, fundado el 25 de octubre de 1953 y es administrado por la Fundación Educacional Cristo Rey, de la comuna de Concepción, Región del Biobío y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media *en la modalidad Humanística-Científica*. *El Colegio es declarado cooperador de la función educacional del Estado por Decreto de Reconocimiento Oficial N° 17519 de 1958 y Rol Base de Datos 004686-8.*

El colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo Pastoral que recoge la identidad que nos une con la Iglesia Católica, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar y al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento y aprobación. Este Reglamento **entrará en vigencia a partir del año escolar 2021**, y se dará a conocer a través de la Agenda Escolar que se entregará a cada estudiante del Colegio en marzo de cada año escolar y se publicará en la página web oficial del establecimiento.

La evaluación para el aprendizaje se basa en un amplio concepto de lo que significa evaluar, cuyo centro es un proceso permanente de observación, monitoreo y establecimientos de juicios sobre el estado de aprendizaje de los estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases, en los diversos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje-desarrollo. Por tanto, la función de la evaluación es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje, y los profesores puedan implementar mecanismos que permitan este progreso.

Este proceso debe permitir a profesores y estudiantes identificar el nivel de aprendizaje logrado, estableciendo la distancia entre el óptimo nivel establecido y el actual logro.

La evaluación entendida así no tiene como fin la calificación, sino el aprendizaje, permitiendo definir responsabilidades para el estudiante y el profesor. El alumno o alumna debe tener conciencia de cuál es su meta y cuál es su situación actual, para así disminuir la distancia entre los dos puntos críticos, esto debe ser facilitado y monitoreado por el docente.

Este concepto de evaluación es equivalente para la gestión directiva y docente. La actividad evaluativa es un análisis permanente del quehacer docente y directivo, en función del logro de aprendizaje de los estudiantes.

PARRAFO N° 1
DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Dirección Académica, Dirección de Ciclo, Orientación, profesor(a) jefe e informes técnicos que estime conveniente. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Art.2 El Colegio se adscribe a las siguientes normativas y decretos:

Enseñanza Básica

- a. N° 511/1997, para 1º a 8º Año Básico. Modificación N° 107/2003, N° 158/1999
- b. Decreto N° 67, 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

Enseñanza Media

- c. N° 112/1999, para 1º y 2º Año Medio. Modificación N° 158/1999, N° 83/2001, para 3º y 4º Año Medio.
- d. Decreto N° 67, 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

Y a los planes y Programas de Estudio

Educación Parvularia

Bases Curriculares de Educación Parvularia/2018. Programas Pedagógicos.

Educación Básica de 1º a 6º Básico

Bases Curriculares N° 439/2012, N° 433/2012. Programas de Estudios N° 2960/2012.

Enseñanza Básica de 7º y 8º

Bases Curriculares N°614/2013, N°369/2015. Programas de Estudio N° 628/2016.

Enseñanza Media 1º medio

Bases Curriculares N° 614/2013.

Enseñanza Media 2º medio

Bases Curriculares N° 254/2009, N°220/1998. Programas de Estudio 1358/2011, N° 77/1999 y N° 83/2000.

Enseñanza Media 3º y 4º medio

Bases Curriculares N° 254/2009, N° 220/1998. Programas de Estudio N° 1147/2015, N° 27/2001 y

sus modificaciones N° 102/2002.

Bases curriculares para 3º y 4º Medio/2020.

Art.3 El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y las alumnas a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, como en sus formas, tipo, carácter e instrumentos. De estos cambios se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del Colegio, de los docentes, de los alumnos, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única o principalmente para registrar calificaciones.

PARRAFO N° 2 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Art.4 Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y en los Programas Especiales que el Colegio determine.

Art.5 Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales, según definición del Colegio para el año escolar, respetando el Calendario Escolar Regional Ministerial.

Art.6 Se informará a los Estudiantes y a los Padres y Apoderados del rendimiento obtenido a través de un informe de notas parcial por trimestre y un informe anual, en las modalidades y fechas que el Colegio defina.

Art.7 Considerando los requerimientos de cada asignatura y de las diversas actividades educativas, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Privilegiar las evaluaciones referidas a criterio con una visión de orden edumétrico/psicométrico.
- b. Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad del alumno, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- c. Privilegiar la evaluación de capacidades, destrezas, actitudes y valores.
- d. Las prácticas y actitudes del profesor deben propender a la formación de una nueva cultura evaluativa cada vez menos punitiva y cada vez más informativa y participativa.
- e. Reconocer el derecho a la evaluación diversificada.

- f. Seleccionar estrategias que permitan mejorar el aprendizaje considerando mecanismos de autoevaluación y coevaluación las que serán debidamente ponderadas.
- g. Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

PARRAFO 3

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

- Art.8** Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación: **Diagnóstica** (para medir conductas de entrada, no conducente a calificación), de **Proceso o Formativa** (para medir el progreso del estudiante durante el proceso de aprendizaje, que puede ser conducente a calificación) y de **Producto o Sumativa** (para medir el grado de adquisición de objetivos de un determinado proceso de aprendizaje). Estos tipos de evaluación deberán estar especificados en las planificaciones y/o libro de clases.
- Art.9** En el caso de los Niveles de Transición 1 y 2 dichas evaluaciones considerarán los aprendizajes contenidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia con especificidad de los 76 aprendizajes de los programas del Nivel Transición 1 y 2 respectivamente, más las disposiciones implementadas por tener un Plan Bilingüe. Los instrumentos aplicados serán los planteados por el MINEDUC más la Pauta de Observación propia del colegio y serán informados al hogar mediante un reporte semestral.
- Art.10** El nivel de exigencia de aprobación para todo tipo de evaluación será de un 60%.
- Art.11** Los instrumentos de evaluación utilizados pueden y deben ser variados, entre los cuales se pueden citar: pruebas escritas con distintos tipos de ítems, interrogación oral, trabajos de investigación, pautas de cotejo, rúbricas, informes de laboratorio, ensayos, exposiciones, proyectos, participación en clases, salidas a terreno o visitas educativas, etc.
- Art.12** Toda evaluación que corresponda a un trabajo, (de investigación, práctico, de redacción, entre otros), deberá considerar la entrega previa de la pauta de evaluación a los estudiantes y Dirección Académica, la cual especificará claramente los objetivos a medir, el criterio de logro y los aspectos que se evaluarán.

Art.13 Todo trabajo grupal será evaluado en forma individual y/o colectiva, es decir, cada estudiante deberá rendir cuenta del trabajo correspondiente.

Art.14 Las fechas de las evaluaciones del trimestre quedarán definidas a la tercera semana de regreso de vacaciones de los estudiantes, las que serán comunicadas al hogar en la página web.

Art.15 Se podrán aplicar interrogaciones escritas u orales en cualquier asignatura y en cualquier momento del trimestre, interrogaciones que a comienzo de cada año el estudiante conocerá a través del profesor de asignatura el grado de incidencia que tendrán estas evaluaciones, en sus calificaciones trimestrales.

Art.16 El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo constituir una calificación en el período evaluado.

OBSERVACIÓN: El Colegio aplicará antes de finalizar el 3° trimestre, un programa especial PTU a los estudiantes de cuarto medio. La asistencia es obligatoria y será evaluado con una nota sumativa en las asignaturas que participan del programa, siempre que esta pueda tener a lo menos 10 horas de clase efectivamente realizadas.

PARRAFO 4 **ASISTENCIA A EVALUACIONES**

Art.17 La asistencia a las evaluaciones es obligatoria.

Art.18 En casos justificados de inasistencia a cualquier situación evaluativa, la Dirección de Ciclo respectiva hará una calendarización especial de evaluaciones para el estudiante afectado, previa justificación presencial del Apoderado y/o la entrega de certificado médico, como plazo máximo el mismo día de su reincorporación, si es por razones de salud que lo amerite. De este modo, el alumno podrá acceder a un porcentaje de exigencia del 60%, para la nota mínima de aprobación. El profesor de la asignatura, deberá registrar la inasistencia en la hoja de vida del libro de clases.

- Art.19** El estudiante que faltase a una evaluación, sin justificación personal del Apoderado dentro de los plazos definidos en el párrafo anterior, será evaluado en el momento en que la Dirección de Ciclo defina con una escala de exigencia de un 80% para la nota mínima de aprobación.
- Art.20** En el caso de los estudiantes hasta 6° básico, se informará por escrito al apoderado de la nueva calendarización.
- Art.21** Toda evaluación aplicada a los estudiantes ausentes deberá ser una prueba distinta, que mida los mismos objetivos, en el horario que establezca la Dirección de Ciclo respectiva.
- Art.22** En caso de inasistencia, será responsabilidad del Estudiante y su Apoderado, ponerse al día en las materias que correspondan.
- Art.23** EL Estudiante que no asista a las evaluaciones recalendarizadas por la Dirección de Ciclo, sean estas del área Científica Humanista o Técnico Artísticas, no se podrá reincorporar a clases mientras no haya rendido la(s) evaluaciones pendientes. Se constatará el hecho como una falta grave y se actuará conforme al reglamento de Convivencia Escolar, Título XVII, “Consecuencias de las Transgresiones a Normas”. Las evaluaciones tendrán una exigencia de un 60% para la nota de aprobación.
- Art.24** Si la conducta descrita en el párrafo anterior se repite, constituirá una falta gravísima, y se actuará conforme al reglamento de convivencia escolar, en el Título XVII, “Consecuencias de las transgresiones a normas, 17.3 Faltas Gravísimas” (Amonestación escrita, citación al apoderado, suspensión, cancelación de matrícula, etc.).
- Art.25** La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, será sancionada con la pérdida del puntaje asignado a puntualidad en la entrega. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas, registrando esta situación en la hoja de vida del estudiante e informando a la Dirección de Ciclo respectiva. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el alumno deberá presentarse junto a su apoderado en Dirección de Ciclo para rendir evaluación alternativa. Se

constatará el hecho como una falta grave y se actuará conforme al reglamento de Convivencia Escolar, Título XVII, “Consecuencias de las Transgresiones a Normas”.

Art.26 En el caso que un estudiante esté suspendido el día que corresponde una evaluación, se actuará como lo establece el reglamento de Convivencia Escolar en el Título XVII “Consecuencias de las transgresiones a normas, 17.4 Sanciones Especiales letra f” (“...*Deberá rendir la evaluación el día de su incorporación.*”).

Art.27 En las situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las pruebas, engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, detectadas por el profesor, se actuará de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, en Título XVII “Consecuencias de las transgresiones a normas, 17. 4 Sanciones Especiales letra g”.

Art.28 Los Objetivos de Aprendizaje Transversales, constituyen el conjunto de valores e ideales nacionalmente compartidos y que son parte también, de la identidad de nuestro Proyecto Educativo Institucional y que están referidos al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. La evaluación de ellos se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual será entregado a los Padres y Apoderados al término de cada año.

Art.29 Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), serán expresados a través de diferentes indicadores organizados en tres núcleos y evaluados a través de los siguientes conceptos:

- a. **Siempre:** Permanencia y continuidad en la demostración de la conducta.
- b. **Generalmente:** La conducta se manifiesta en forma frecuente.
- c. **Ocasionalmente:** La conducta se manifiesta solo a veces.
- d. **Nunca:** La conducta no se manifiesta en el Estudiante.

PARRAFO N° 5 **DE LAS CALIFICACIONES.**

Art.30 Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones serán representadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Art.31 Las calificaciones serán:

- a. **Parciales:** Registradas durante el semestre en cada asignatura.
- b. **Trimestrales:** Promedio aritmético de las calificaciones parciales del semestre.
- c. **Anuales:** Promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Art.32 El promedio general corresponderá a la media aritmética obtenida de los promedios anuales de todas las asignaturas, con excepción de la asignatura de Religión y Orientación en los cursos que corresponda.

Art.33 El promedio trimestral, anual y general se calculará con dos decimales y se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Art.34 La asignatura de Religión y de Orientación (en los cursos que corresponda) se calificarán con escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio trimestral se transformará en conceptos, según la siguiente tabla:

| Promedio | Conceptos |
|-----------|--------------|
| 6,0 a 7,0 | Muy Bueno |
| 5,0 a 5,9 | Bueno |
| 4,0 a 4,9 | Suficiente |
| 1,0 a 3,9 | Insuficiente |

- La calificación de la asignatura de Religión y la de Orientación no incidirán en la promoción escolar.

Art.35 En cada trimestre se contemplará un **mínimo** de calificaciones de acuerdo con las horas asignadas a las asignaturas, según muestra la siguiente tabla:

| Nº de Horas de Clases | Cantidad de Calificaciones |
|-----------------------|----------------------------|
| 1-3 | 2 |
| 4-8 | 3 |

Art.36 El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo **máximo de 10 días hábiles** a contar desde del momento de aplicación del instrumento de

evaluación. La revisión y corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el estudiante.

Art.37 La aplicación de una nueva evaluación no se podrá realizar mientras no se entreguen los resultados de la evaluación equivalente (de la misma tipología) anterior.

PARRAFO N° 6 DE LA PROMOCIÓN.

Art.38 Para la promoción de los estudiantes, de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Art.39 Serán promovidos todos los alumnos/as, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos. No obstante, el Rector del Colegio podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos (as) de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática e inglés en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. Para tomar esta medida, el Colegio deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas y haber informado oportunamente de ello a los padres o apoderados, de modo de posibilitar con éstos un trabajo conjunto.

Art.40 Serán promovidos los estudiantes de 2º a 3º básico y de 4º básico a 4º medio que, **teniendo a lo menos un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual**, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprueben todas las asignaturas.
- b) Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0, incluidas

las asignaturas reprobadas.

- d) Sin perjuicio de lo señalado en los puntos precedentes, el colegio, a través del Rector y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.
- e) En el caso del Nivel Parvulario el colegio hará un seguimiento a los estudiantes que presenten un porcentaje menor al 85% de asistencia semestral.

Art. 41 La Rectoría del establecimiento, previa consulta al Consejo Directivo y Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual, mediante apelación escrita que realicen el Apoderado, adjuntando los respectivos certificados, documentos y/o razones que justifiquen debidamente dicha solicitud. Se deberá dejar un acta firmada respecto de la decisión tomada.

Art.42 En el caso de los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos, carné de Control de Salud y que cumplan con los requisitos de promoción de acuerdo al presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

PARRAFO N° 7 **ELECTIVIDAD**

Art.43 Los estudiantes que promuevan de 8° básico a 1° medio deben optar la asignatura de Artes Musicales o Artes Visuales. Esta electividad de Artes será conducida por la orientadora del ciclo mayor y deberá quedar resuelta en la primera semana de noviembre de año en curso.

Art.44 Los estudiantes de 2° medio deben optar por asignaturas ofrecidas por el establecimneto a partir de los planes y programas para 3º y 4º medio. El proceso de electividad deberá quedar definido en la primera semana de noviembre, no aceptando cambios posteriores.

PARRAFO N° 8

EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NEE

Art.45 La evaluación diferenciada es entendida por el Colegio como la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por un especialista interno y/o externo.

El Colegio asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades.

Art.46 Se entenderá por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, (NEE) aquellos que requieren ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje. Estas necesidades educativas pueden ser físicas y/o psicológicas, transitorias o permanentes.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias, correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Art.47 Las adecuaciones curriculares a la evaluación se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula para lograr que una o un estudiante, un conjunto de estudiantes o un Curso logre evidenciar los aprendizajes esperados en el Currículum Nacional de la manera más pertinente, con un énfasis en asegurar la permanencia y progreso en el sistema escolar de quienes presentan necesidades educativas especiales.

Los diseños de las adaptaciones curriculares, la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación serán elaborados en conjunto entre la o el docente de Asignatura y la o el profesional especialista. Su aplicación, en primer término, será de la o el docente de Asignatura, en colaboración con la o el profesional correspondiente.

En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

a) Incorporar metas de corto o mediano plazo, adecuando y adaptando los aprendizajes esperados a la realidad de la población atendida, de acuerdo a los aprendizajes esperados.

b) Promover experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promuevan el desarrollo de habilidades y actitudes por sobre la exclusiva memorización de contenidos, tales como salidas pedagógicas o experimentos.

c) Promover actividades que fomenten la colaboración entre estudiantes.

d) Enfatizar y priorizar aquellas actitudes y contenidos que sean centrales para una experiencia de aprendizaje.

e) Promover actividades que permitan distintos niveles de exigencia y diferentes posibilidades de ejecución.

f) Incorporar distintas formas de organización por grupos y equipos de trabajo en un Curso.

g) Evaluar, de acuerdo a la necesidad de cada Curso y de las y los estudiantes que lo requieran, cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones de color en las grafías, dejar más espacios entre líneas, incorporar gráfica que promueva una mayor comprensión de lo que se enseñará, explicar el significado de un concepto entre paréntesis y explicaciones complementarias.

h) Priorizar los Objetivos de Aprendizaje que se consideren centrales para la adquisición de aprendizajes posteriores, observando el currículum en trayectoria y progresión.

i) Introducir o eliminar objetivos, contenidos o indicadores de evaluación que no se encuentren como sugeridos en el Programa de Estudios, respecto de aquellas personas que no puedan desarrollar lo esperado en el Currículum Nacional.

j) Observar la distribución temporal de los Objetivos de Aprendizaje, ampliando o disminuyendo si se presenta la necesidad.

k) Disminuir o aumentar el nivel de exigencia de un Objetivo de Aprendizaje en función de las habilidades susceptibles de desarrollar.

Art.48 Respecto de las y los estudiantes que sean atendidos/as por el Equipo de Apoyo Educativo y su evaluación en el marco del Plan de Estudios respectivo, se sugieren las siguientes orientaciones tomando como referencia el artículo anterior:

a) Déficit atencional con o sin hiperactividad: otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, explicar verbalmente lo que se solicita por escrito, entregar instrucciones con ejemplos previos, permitir que la o el estudiante reciba asistencia durante la evaluación, disminuir la cantidad de preguntas por ítem, pruebas escritas con instrucciones más breves y acompañadas por dibujos, letras más grandes y separadas, actividades prácticas o trabajo complementario.

b) Trastorno específico del lenguaje: realizar interrogaciones escritas en reemplazo de orales, no considerar en la calificación las faltas de ortografía, trabajos complementarios, instrucciones con ejemplos previos, permitir la asistencia durante la evaluación.

c) Funcionamiento Intelectual Límitrofe: otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, variar los instrumentos de evaluación a utilizar (en los escritos, variar el tamaño de la letra para que sea más clara y legible), disminuir la cantidad de preguntas por ítem.

d) Discapacidad intelectual: permitir que la asistencia durante la evaluación, otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, pruebas con instrucciones más breves acompañadas de dibujos y letras más separadas y grandes, actividades prácticas, pautas de observación directa, evaluaciones que consideren el interés y motivación por el esfuerzo de lograr el aprendizaje esperado, disminuir el porcentaje de exigencia en las evaluaciones.

e) Discapacidad motora o trastornos del espectro autista (como Síndrome de Asperger o autismo): apoyo técnico para escribir, permitir la asistencia en la evaluación, disminuir la cantidad de ítem según la dificultad, otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, variar ítem de la evaluación de escrito a oral y viceversa, trabajo complementario, pautas de observación directa, variar los instrumentos utilizados o las secciones de una prueba.

f) Discapacidad auditiva: pruebas con instrucciones escritas, instrucciones verbales pausadas y de frente a la persona, apoyo visual cuando se expliquen conceptos abstractos, trabajos alternativos en evaluaciones de Asignaturas que evalúen habilidades asociadas a la discriminación auditiva.

g) Estudiantes con o sin problemas de aprendizaje que requieren apoyo pedagógico: otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, variar los instrumentos a utilizar, variar las secciones de una evaluación, trabajo complementario.

PARRAFO N° 9

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Art.49 En relación a los estudiantes con problemas de adaptación escolar, el Colegio podrá aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento que consistirá en:

- a. Entrevistas con el Profesor Jefe, Orientador, y/o Psicólogo, Dirección de Ciclo, Asesor Espiritual y/o Director de Formación y/o Dirección Académica.
- b. Actividades de reforzamiento con un compromiso del Estudiante y de su Apoderado.
- c. Derivación a otros Profesionales Especialistas, si se estima necesario.

Art. 50 Aquellos estudiantes que se incorporen durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen (antes de matricular), las cuales serán incorporadas en las asignaturas

correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final.

- Art. 51** De acuerdo a la normativa vigente los estudiantes que estén en situación de repitencia por segunda vez en Educación Básica o Educación Media no tendrán derecho a matrícula para el año escolar siguiente.
- Art. 52** El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.
- Art. 53** La Rectoría del Colegio con el Consejo Directivo y asesorado por el Consejo de Profesores, cuando se estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, embarazo, ingreso tardío a clases, ausencias por traslados al extranjero, finalización anticipada del año escolar y otras situaciones similares, dejando un acta firmada respecto de la decisión tomada.